

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PONTE CALDELAS Y EL "CEIP MANUEL CORDO BOULLOSA"**

Ponte Caldelas, a 21 de julio de 2016

Reunidos,

De una parte Don Andrés Díaz Sobral, Alcalde del Ayuntamiento de Ponte Caldelas.

De otra parte D. Manuel Barreiro Martínez, con DNI: 35.295.981C, en calidad de secretario del "CEIP Manuel Cordo Boullosa", con número de CIF Q8655064G, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Concepción Arenal, s/n-36820 Ponte Caldelas.

Ambos se reconocen con capacidad suficiente para convenir y suscribir el presente convenio:

CONSIDERAN

1.-Que las Administraciones pueden celebrar convenios de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Que en virtud de lo establecido en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 se prevé la aportación a esta entidad de una subvención de carácter nominativo, para fomentar la realización de actividades complementarias del "CEIP Manuel Cordo Boullosa".

3.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, es necesaria la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Ponte Caldelas, en el que se regule el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio de lo establecido en dicha Ley.

4.- Que de la reunión celebrada entre ambas partes se acordó aportar como subvención nominativa por el Ayuntamiento de Ponte Caldelas la cantidad de 400 € en el año 2016, para ayudar a sufragar los gastos que le ocasiona a la mencionada entidad la realización de actividades complementarias.

Y por todo lo anterior suscriben el presente Convenio con las siguientes:

C L A U S U L A S

1º OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

I.- Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Ponte Caldelas con el "CEIP Manuel Cordo Boullosa" con el fin de promover las actividades complementarias entre los alumnos del Colegio Manuel Cordo Boullosa.

II.- "CEIP Manuel Cordo Boullosa" es una entidad dedicada a participar en las actividades complementarias u otras para las que se requiera el colegio, y en representación de los alumnos del Colegio Manuel Cordo Boullosa, siempre sin ánimo de lucro.

III.- Tanto el Ayuntamiento como el Colegio Manuel Cordo Boullosa tienen fines comunes y, por lo tanto, es necesario una colaboración estrecha que permita

conseguir una mejor educación, cultura y ocio entre los alumnos del Colegio Manuel Cordo Boullosa.

IV.- El Ayuntamiento de Ponte Caldelas se compromete a subvencionar al "CEIP Manuel Cordo Boullosa" la cantidad máxima de **400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS)**, para ayudar a sufragar los gastos que ocasiona la realización de actividades complementarias en el curso 2015-2016, teniendo dicho colegio que presentar justificación (mediante factura u otro documento justificativo) de tener gastado en tal fin una cantidad igual a la subvencionada.

La actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones puede estar ya realizada o pendiente de realizar pero siempre se llevará a cabo dentro del curso 2015-2016.

V.- En el momento de la firma del presente Convenio se adjuntan los documentos siguientes:

- Copia cotejada del NIF del Presidente, así como del cargo que ocupa el firmante de la subvención nominativa.
- Impreso de solicitud de subvención cubierto.
- Memoria de las actividades desarrolladas o a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos referidos a la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de no estar en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones o ayudas públicas y no concurrir las causa del artículo 13 de la LXS.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad solicitadas o concedidas por cualquier otra Administración o ente público o privado.
- Autorización para que el Ayuntamiento, mediante su asesor, pueda solicitar en su nombre certificados originales de los organismos competentes que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social; y los certificados

Obra en poder del Ayuntamiento:

- C.I.F de la entidad o asociación y NIF del Presidente, solicitante de la subvención nominativa.
- Certificación bancaria del número de cuenta a nombre de la asociación por entidad beneficiada, en el que se deba hacer el ingreso de la ayuda correspondiente.

VI.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, siempre y cuando no financien en su global más que el gasto realizado.

2ª GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, y en todo caso los siguientes:

Gastos de realización de actividades complementarias

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta

3ª PAGOS PARCIALES

De acuerdo con el artículo 34.4 de la ley 38/2003, Geral de subvenciones y el artículo 31.6 de la Ley de subvenciones de Galicia, podrán concederse pagos parciales a medida que el "CEIP Manuel Cordo Boullosa" la realice justificaciones parciales, en base a lo establecido en la base 4ª siguiente.

4ª JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS GASTOS

I.- La justificación de la subvención deberá hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, debiendo presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación mínima:

- Facturas reglamentarias (con todos los requisitos exigidos por el R.D 1496/2003). Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Justificantes de pago de las mismas.
- Declaración firmada por el responsable de la entidad beneficiaria, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones y para la misma finalidad, referida en este caso a la fecha de justificación.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Su presentación se realizará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2016

II.- El "CEIP Manuel Cordo Boullosa", está obligado a realizar las gestiones oportunas para llevar a término dichas actividades complementarias, comprometiéndose a destinar el importe de la cantidad recibida del Ayuntamiento de Ponte Caldelas al fin indicado.

5ª OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

I.- El "CEIP Manuel Cordo Boullosa" queda obligado a cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- 1º.- Llevar a cabo una correcta ejecución de las actividades subvencionadas.
- 2º.- Justificar la ejecución de las actuaciones y la realización de los gastos conforme a este convenio y a la normativa aplicable, como máximo antes del 15 de diciembre del año en curso y en todo caso antes del final de 2016.
- 3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.
- 4º.- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- 5º.- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Intervención Municipal, comprobará, de oficio, que el "CEIP Manuel Cordo Boullosa", está al corriente con Hacienda Municipal.

6º VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

I.- El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, y en todo caso regirá durante o año 2016.

7ª CONTROL

I.- Para un mejor control del Ayuntamiento, el "CEIP Manuel Cordo Boullosa", estará obligado a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.

II.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la Intervención o el órgano municipal competente.

Las causas de reintegro serán las reguladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

8ª RESOLUCIÓN

I.- Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

II.- Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudiesen surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

III.- Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo.

De acuerdo con las bases expuestas, firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados inicialmente,


POR EL CONCELLO
El Alcalde,


Fdo.: Andrés Díaz Sobral


POR LA ENTIDAD

Fdo.: Manuel Barreiro Martínez